

**INFORME DE  
SEGUIMIENTO  
FINAL**

**MONITOREO PERIÓDICO DE  
RECURSOS HUMANOS:  
INCOMPATIBILIDADES – Período  
del 01/07/2018 al 30/06/2019.**

**CCP 15/2019**

<p>Palabras Clave</p>	<p>Incompatibilidad – Haberes – Previsional – Cargos y Actividades.</p>
-----------------------	---

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Debilidades en el control del Régimen de Incompatibilidades: acumulación de cargos, funciones y/o pasividades	10
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	13
<b>B. Datos Referenciales</b>	15
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	17
<b>D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones</b>	18

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, de carácter obligatorio, a fin de dar cumplimiento al Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, que establece la responsabilidad de su cumplimiento en las Unidades de Recursos Humanos y de Auditoría Interna.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad de auditoría coadyuva a administrar con eficiencia los recursos, evitando la percepción de dos o más emolumentos y/o la afectación del rendimiento del agente en la función.

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Durante las tareas de seguimiento, se recibió lo informado por la Dirección de Personal respecto a que por tratarse de un trámite que se presenta en formato papel no fue posible subsanar la falta de presentación y/o actualización de las declaraciones juradas, teniendo en consideración las medidas dispuestas por DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-792-APN-PTE y modificatorios.

Como aspectos positivos se destacan las acciones encaradas por la mencionada Dirección, respecto a la actualización del Manual de Procedimientos de Recursos Humanos y las preguntas frecuentes de Intranet, como también el análisis de la propuesta de enviar los recordatorios a todo el personal y la intención de evaluar la digitalización del trámite al proyecto SARHA-GDE, tomando las recomendaciones realizadas.

Considerando lo expuesto y a efectos de optimizar el proceso auditado, este servicio auditor mantiene las demás recomendaciones realizadas:

- Formalizar el procedimiento descrito en el Manual de Procedimientos mediante un acto administrativo a fin de cumplir con las normas de control interno.
- Establecer un plazo desde la fecha de recepción de las declaraciones juradas por la Sección Oficios y Embargos y la autorización registrada en SARHA.
- Instruir a las Unidades de Registro a fin de que procedan a realizar en forma íntegra la registración de las declaraciones juradas en trato.

Por último, se dará seguimiento a los planes de acción informados y a los casos pendientes del anexo D durante la auditoría homónima de 2020 (CCP 14-2020).

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Dirección de Personal.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

**Destinatarios**

- Subdirección General de Recursos Humanos.

**Objeto**

- Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue verificar los controles efectuados respecto a la existencia de incompatibilidad en la acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional por parte de los agentes del Organismo de acuerdo a la normativa vigente.

**Tipo de auditoría**

- Planificada. De Cumplimiento. De Administración de Recursos.

**Gestión Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

**Reserva documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el microsítio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**AVISO LEGAL:** El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/09 e Instrucción General AFIP N.°08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.



El Decreto N.°8566/1961 del 22/09/1961 establece en el artículo N.°1 del Capítulo I que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, el Decreto N.°894/2001 declara incompatible el desempeño de un cargo público con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares provenientes de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal, estableciendo la obligación de presentar una declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad establecida. Por otro lado, hace a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna responsables del estricto cumplimiento de las normas que se fijaron en el mismo. Cabe mencionar, que se encuentran excluidas de la referida incompatibilidad las pensiones por fallecimiento, la pensión de guerra para ex combatientes de Malvinas, entre otras.

La Disposición N.°317/2009 (AFIP) establece el Régimen de Acumulación de Cargos - Incompatibilidades en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En tal sentido, entre otros, enuncia que los agentes de la AFIP se encuentran obligados a presentar declaración jurada en la que consignarán todos los trabajos, cargos o funciones que desarrollen. Además, estarán obligados a actualizar sus declaraciones juradas de acumulación de cargos, funciones o trabajos cuando se produzcan variantes en las actividades denunciadas, dentro de los TREINTA (30) días de producidas estas variantes.

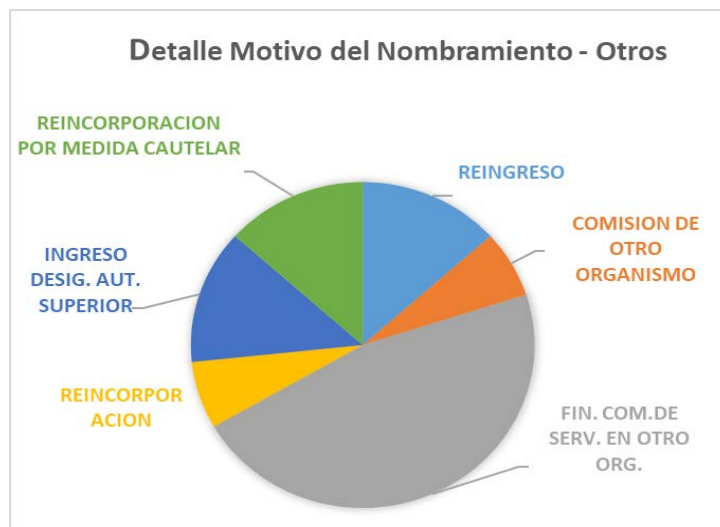
Las Unidades de Registro (UR) deben solicitar a los agentes ingresantes las Declaraciones Juradas Previsional y de Cargos y Actividades, registrarlas en el SARHA y remitirlas a la Sección Oficios y Embargos (UC) para su análisis y posterior autorización.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

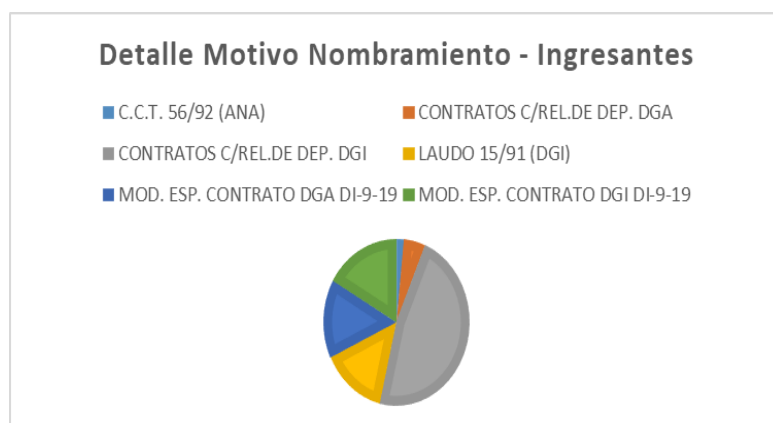
Personal Ingresado entre el 01/07/18 y el 30/06/19		
Motivo del Nombramiento	Cantidad Agentes	Porcentaje
Ingresos	432	96,65
Otros	15	3,35
<b>Total</b>	<b>447</b>	<b>100</b>



Personal Ingresado entre el 01/07/18 y el 30/06/19		
Motivo del Nombramiento	Cantidad Agentes	Porcentaje
Reingreso	2	13,33
Comisión de Otro Organismo	1	6,67
Fin. Com. Serv. En Otro Organismo	7	46,67
Reincorporación	1	6,67
Ingreso Desig. Autoridad Superior	2	13,33
Reincorporación por medida cautelar	2	13,33
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100</b>



Personal Ingresado entre el 01/07/18 y el 30/06/19		
Motivo del Nombramiento	Cantidad agentes	Porcentaje
CCT 56/92 (ANA)	7	1,62
Contratos c/ Rel. De Dep. DGA	21	4,86
Contratos c/ Rel. De Dep. DGI	204	47,22
Laudo 15/91 (DGI)	62	14,35
Mod. Esp. Contrato DG ADUA DI-9-19	66	15,28
Mod. Esp. Contrato DG IMPO DI-9-19	72	16,67
<b>Total</b>	<b>432</b>	<b>100</b>



Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/2002) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la existencia de incompatibilidad en la acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional por parte de los agentes del Organismo por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 16 de noviembre de 2019 y el 26 de noviembre de 2020 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 26 de noviembre de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar –según los lineamientos del Código de Ética (Disposición N.°86/2018 AFIP y/o modificatorias)-, en caso de observarse una irregularidad. Al momento de la emisión del Informe de Auditoría Interna, era responsabilidad de la ex Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético.

Debido a los cambios surgidos conforme la Disposición N.°140/2020 (DI-2020-140-E-AFIP-AFIP), respecto a las funciones asignadas para el entendimiento y evaluación de situaciones presuntamente anómalas o irregulares de los/las agentes de la AFIP, la SDG AUI podrá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de dichas situaciones, como resultado de las tareas propias de su competencia y conforme la normativa vigente.

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que los responsables de gestión de los procesos se encuentran dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

Cabe destacar, que la auditoría se limitó al cruce y análisis informático de la información obrante en los sistemas del Organismo sin visualizar la documentación de respaldo de las DDJJ de Cargos y Actividades ni de las DDJJ Previsionales (Decreto 894/2001).

**Aclaraciones previas**

El Informe de Auditoría Interna fue emitido el 15/11/2019.

**Análisis del SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>3 - Actividades de Control</b>		
<b>10 - Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	1.1; 1.2	2
<b>3.12 - Políticas y procedimientos</b>		
12.1 Definición de políticas y procedimientos.	1.1; 1.2	1
<b>5 - Supervisión</b>		
<b>5.16 Evaluaciones</b>		
16.1 Mecanismos de supervisión que contemplen evaluaciones "continuas" y/o "específicas" o "puntuales".	1.2	1

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

**Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:**

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

**Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:**

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC



NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.°172/14 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SDG AUI SIGEN		Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1		1			
	2					
	3					
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

**Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones**

**1. Debilidades en el control del Régimen de Incompatibilidades: acumulación de cargos, funciones y/o pasividades.**

**Observación**

El Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional fija las incompatibilidades entre el cobro de un haber previsional y la remuneración por el cargo correspondiente, como también el desempeño –salvo excepciones- de más de un cargo público y/o por superposición horaria, cualquiera sea su forma de retribución o contractual.

Del relevamiento realizado, sobre las tareas llevadas a cabo por la Sección Oficios y Embargos, surgieron las siguientes debilidades:

- Ausencia de un procedimiento para la detección de novedades, respecto de la actualización de las Declaraciones Juradas de Cargos y Actividades y/o Previsional, en oportunidad de iniciar una actividad y/o percibir haber previsional por parte de los agentes del Organismo.
- Demora entre la fecha de presentación de las DDJJ de Cargos y Actividades y/o Previsional y la fecha de autorización registradas en el SARHA, que superan el año.
- Registración inconsistente e incompleta en el SARHA - módulo “Antecedentes Laborales - DDJJ Actividades” y “Antecedentes Laborales – DDJJ Previsional”.
- Inexistencia en el SARHA de un campo exclusivo para registrar el horario de las actividades declaradas por los agentes.
- Inexistencia en el F. 2860/D (Declaración Jurada de Cargos y Actividades) del campo “CUIT de otros empleadores”, campo contemplado en el SARHA.

Se detallan en el Anexo D los casos con inconsistencias producto de las debilidades mencionadas precedentemente, como así también aquellos casos pendientes de resolución del Informe de Seguimiento Final del cargo CCP 13/2018.

**Causa**

Falta de controles eficientes y/o insuficiencia en su periodicidad, a fin de detectar novedades respecto de la actualización de las actividades laborales desarrolladas por los agentes que deben ser declaradas.

Ausencia de validación de campos claves en oportunidad de la registración de las DDJJ en SARHA.

Ausencia de recordatorios periódicos al personal sobre la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada al inicio de una actividad, evidenciando el desconocimiento de la normativa vigente por gran parte de los agentes del Organismo.

**Efecto**

La ausencia de un procedimiento formalizado que designe controles eficientes, más allá del análisis de los datos declarados por los agentes, debilita la confiabilidad de las tareas ejecutadas y su supervisión, dificultando la evaluación respecto a la existencia de incompatibilidad en la acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, incrementado el riesgo de pagos improcedentes, ante una posible incompatibilidad ejercida por un agente del Organismo.

Las demoras y la falta de registración en el SARHA de los datos declarados en las DDJJ afectan la calidad de la información.

La inexistencia de un campo exclusivo para registrar el horario de las actividades declaradas por los agentes en el SARHA, imposibilita el control sistémico respecto de la franja horaria laboral.

La inexistencia en el F. 2860/D (Declaración Jurada de Cargos y Actividades) del campo “CUIT de otros empleadores” dificulta la carga del campo contemplado en el SARHA.

**Recomendación**

Formalizar los procedimientos, considerando la información obrante en los sistemas del Organismo (Aportes en Línea Operador, SARHA entre otros). En tal sentido, se recomienda redactar un instructivo interno que estipule los procedimientos, actividades y tareas a seguir, los controles que se estimen necesarios, los responsables asignados y los plazos a cumplir en su ejecución. A fin de mitigar el riesgo de pagos improcedentes, se estima conveniente que la periodicidad de los controles sea efectuada mensualmente.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

Establecer un plazo desde la fecha de recepción de las Declaraciones Juradas de Cargos y Actividades y/o Previsional por la Sección Oficinos y Embargos y la autorización registrada en SARHA. Instruir a las Unidades de Registro a fin de que procedan a realizar en forma íntegra la registración de las declaraciones juradas en trato.

Incorporar al SARHA controles que impidan la carga de datos erróneos y/o inconsistentes, así como también campos vacíos, en oportunidad de la registración de las DDJJ de Cargos y Actividades y/o Previsional por parte de las UR a fin de optimizar el control que efectúa la UC a efectos de autorizar las Declaraciones Juradas en trato.

Si bien la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada al inicio de una actividad está contemplada en la Disposición N.°86/2018 (AFIP) y Anexo - Código de Ética Administración Federal de Ingresos Públicos, la que fuera notificada oportunamente a todo el personal, se reitera la necesidad de realizar periódicamente recordatorios al personal y/o a las áreas administrativas sobre la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada al inicio de una actividad y/o percibir una pasividad.

Evaluar la posibilidad de incluir en SARHA un campo exclusivo para registrar el horario de las actividades declaradas por los agentes, con el fin de implementar un control sistémico que emita alertas en caso de superposición horaria, como así también contemplar en el F. 2860/D (Declaración Jurada de Cargos y Actividades) del campo “CUIT de otros empleadores”.

Plan de acción	
Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección de Personal.	No informo.

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La Dirección de Personal mediante NO-2020-00485194-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 06/08/2020 remitió la respuesta producida por la Sección Oficinos y Embargos, la cual informo:

“En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el Formulario 2860/D es un instrumento que se trabaja en soporte papel (por triplicado) y que precisa para adquirir su validez las firmas del agente declarante y del Jefe de su área administrativa. El Formulario a su vez, de acuerdo al procedimiento establecido es recibido en nuestra Sección mediante el sistema SIGEA, por lo tanto debido a la medida dispuesta por el Gobierno Nacional en cuanto al aislamiento social, preventivo y obligatorio que se ha venido prorrogando, no es posible cumplir con todas las formalidades mencionadas.”.

“...Por otra parte informo las acciones tendientes a mejorar el proceso bajo análisis en el presente cargo:

- Se ha actualizado el Manual de Procedimientos para que cada agente del Organismo y cada administrativa puedan acceder a toda la información necesaria relacionada a este tema juntamente con la normativa aplicable.
- El año pasado la Sección participo de los “Encuentros SARHA” en los cuales se realizo una capacitación dirigida a las áreas administrativas sobre los temas de incompatibilidades y Declaración Jurada de Cargos y Actividades - Formulario 2860/D, Decreto 894/01 Declaración cobro previsional y Declaración Jurada Patrimonial Integral. Estaba programado continuar en 2020 con la propuesta pero por cuestiones de público conocimiento, fueron suspendidos los encuentros.
- Se trabaja en proyecto de sistemas SARHA, GDE incluyendo 2860/D: En la Sección estamos trabajando en un proyecto de digitalización del Formulario 2860/D. Dicho proyecto, consiste en la despapelización por completo del trámite al instrumentarlo mediante sistema GDE. Se encuentra finalizado un borrador de requerimiento por las modificaciones a realizar en SARHA. La propuesta de digitalización del formulario en GDE serán consensuadas con el área competente.
- Independientemente de las notificaciones que se realizan a los agentes al momento del ingreso al Organismo, y que son diversos formularios que el área administrativa le proporciona al agente para dar cumplimiento (entre ellos la entrega el F. 2860/D). Se está analizando la propuesta de enviar comunicado a todo el personal del Organismo informando sobre el deber de declarar en el formulario 2860/D las actividades, cargos y/o funciones que se encuentren desarrollando o no fuera del Organismo e incluso los beneficios previsionales que perciben y/o puedan percibir.
- Con la información recibida en los descargos de los agentes se actualizarán las preguntas frecuentes de la página de Recursos Humanos a fin de dejar en claro las dudas más frecuentes de los agentes sobre el tema en trato.”.

Finalmente informo el grado de avance alcanzado en cada caso observado, cuyo detalle se incluye en el Anexo D.

La respuesta completa se encuentra embebida a la versión digital del presente informe.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

**Opinión de Auditoría Interna**

En primer lugar, se receipta lo informado por la Dirección de Personal respecto a que debido a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional con relación al aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestas por DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-792-APN-PTE y modificatorios, al tratarse de un trámite por el cual se presenta el Formulario 2860/D en formato papel, no fue posible cumplir con las formalidades para la subsanación de la falta de presentación y/o actualización de las declaraciones juradas previsional y de cargos y actividades. Se considera promisorio el trabajo que se está realizando para incluir la digitalización del trámite mediante el proyecto SARHA - GDE.

Como aspecto positivo se destaca la actualización del Manual de Procedimientos y de las preguntas frecuentes de la página de Recursos Humanos a fin de despejar dudas de los agentes del Organismo. No obstante ello, esta instancia no comparte lo expuesto en el Manual de Procedimientos "Punto III - Carga en Sistema SARHA UR" donde se establece que el campo "CUIT: es de carga opcional, si se desconoce no es necesario completarlo" y el campo "Lugar donde presta servicio: es opcional, en caso de cargarlo debe coincidir con lo declarado por el agente", a dado que dichos campos deben ser obligatorios a efectos de que su carga permita realizar cruces sistémicos unívocos, en pos de favorecer el control interno, no dando lugar a errores de interpretación. También se sugiere que el procedimiento descrito en el Manual de Procedimientos, pueda contar con la aprobación mediante un acto administrativo que lo formalice.

Por otra parte, de acuerdo con lo recomendado por esta Auditoría Interna, el área informó que se encuentra en análisis la propuesta de enviar comunicados a todo el personal del Organismo informando sobre la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada al inicio de una actividad y/o percibir una pasividad.

Con respecto al seguimiento del agente con CUIL N.º xxxxxxxxxxxx la Dirección de Asuntos Legales Administrativos informó que resultaría procedente el inicio de una Información Sumaria en los términos del artículo 12 del Régimen Disciplinario Unificado aprobado por Disposición N.º185/2010 AFIP, dándose intervención a la Dirección Regional Centro.

En cuanto a la temporalidad de los controles ejecutados, cabe recordar que, de corresponder algún tipo de sanción disciplinaria, el artículo 6 de la Disposición N.º185/2010 establece la prescripción de la acción disciplinaria: "...el personal no podrá ser sancionado luego de transcurrido UN (1) año desde la comisión de la falta".

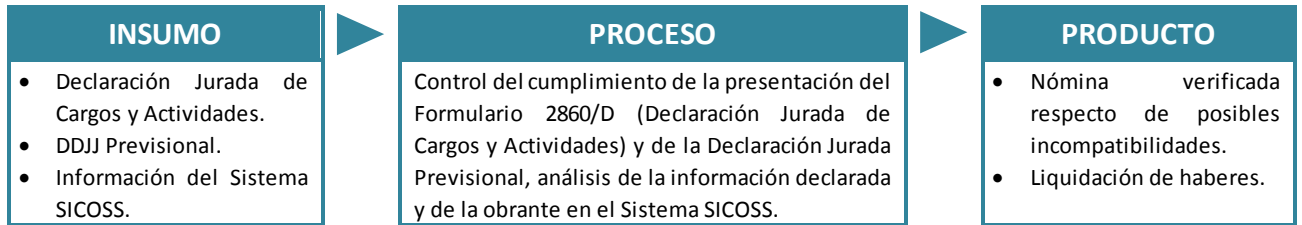
Finalmente, este Servicio Auditor efectuará el seguimiento de la presente observación en el cargo homónimo del 2020 (CCP 14/2020), quedando bajo la responsabilidad del área con competencia en la materia la regularización de los casos pendientes según se detalla en Anexo D.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										Con Acción Correctiva Informada.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

Unidad auditable y Normativa aplicable

**Unidad auditable (proceso/área)**



<b>Riesgos relevantes</b>	1. <b>Incumplimiento de la normativa vigente.</b> Pagos improcedentes ante posibles incompatibilidades de agentes del Organismo.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<p>1.1. <b>Procedimientos Normados:</b> Los procedimientos deberán ajustarse a los requisitos y condiciones establecidos en la Disposición N.º317/2009 (AFIP), el Decreto N.º894/2001 y sus correspondientes Declaraciones Juradas, siendo parte del control la supervisión de su cumplimiento por las jefaturas correspondientes.</p> <p>1.2. <b>Supervisión de las áreas intervinientes:</b> según el manual de procedimiento, las áreas que componen la Unidad Central son las responsables de la supervisión y el control de gestión teniendo, a su vez la atribución de autorizar. La Sección Oficios y Embargos (UC) deberá verificar que las actividades declaradas por los agentes sean compatibles con las desarrolladas en el Organismo. En caso de duda, dará intervención a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y/o a la Comisión Paritaria Permanente.</p>
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	<p>1.1.1. ¿Se cumplen los requisitos y las condiciones establecidas en la Disposición N.º317/2009 (AFIP)? ¿Se presentan y registran en el SARHA en forma oportuna tanto las Declaraciones Juradas de Cargos y Actividades como la Previsional? (1)</p> <p>1.2.1. La supervisión, ¿es adecuada y suficiente a los efectos de brindar un grado de seguridad respecto del ejercicio de actividades incompatibles por parte de los agentes? (1)</p>

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (N.º): N.º de Observación correspondiente.

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
Normativa general	<b>Resolución RESOL-2019-290-APN-SIGEN</b> - Aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno".	20/08/2019
	<b>Resolución N.º172/2014 (SGN)</b> - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	<b>Resolución N.º45/2003 (SGN)</b> – Papeles de Trabajo (Anexos a Manual de Control Interno Gubernamental Res N.º3/2011 - SGN).	12/05/2003
	<b>Resolución N.º152/2002 (SGN)</b> - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	<b>Disposición DI-2019-7-E-AFIP--SDG AUI:</b> Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	<b>Instrucción General N.º1/2016 (AFIP)</b> - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	09/03/2016
	<b>Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI)</b> - Instrucción General N.º01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.	01/03/2016

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

	Norma	Vigencia
Normativa específica	<b>Decreto N.º 894/2001:</b> Empleo Público - Haber Jubilatorio - Remuneración -Incompatibilidad Previsional.	13/07/2001
	<b>Decreto N.º 9677/1961:</b> Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional.	27/10/1961
	<b>Decreto N.º 8566/1961:</b> Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional.	26/09/1961
	<b>Resolución N.º 27/2001 (Secretaría para la Modernización del Estado):</b> Aclaración respecto de la incompatibilidad incorporada al art. 1º del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades aprobado por el Decreto N.º 8.566/61, modificado por el Decreto N.º 894/01, en relación con las personas con discapacidad acreditada que perciban beneficios previsionales encuadrados en las Leyes N.º 20.475 y N.º 20.888.	21/08/2001
	<b>Resolución N.º 13/2001 (Secretaría para la Modernización del Estado):</b> Aclaración sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N.º 894/01, la que no comprende a la percepción de la pensión de guerra para ex combatientes de Malvinas.	27/07/2001
	<b>Resolución N.º 11/2001 (Secretaría para la Modernización del Estado):</b> Aclaración sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N.º 894/01, respecto de la percepción de prestaciones de pensión por fallecimiento o prestaciones de idéntica naturaleza.	24/07/2001
	<b>Resolución General N.º 2.339/2007 (AFIP):</b> Seguridad Social. Decreto N.º 894/01. Titulares de haber previsional que desempeñen cargos en la Administración Pública Nacional. Aportes al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Norma reglamentaria.	20/11/2007
	<b>Disposición N.º 317/2009 (AFIP) – Régimen de Acumulación de Cargos – Incompatibilidades.</b> Normas Reglamentarias y de Procedimiento.	30/06/2009
	<b>Disposición N.º 466/2006 (AFIP) - Legajo Personal Único.</b> S/normas para su constitución y determinación de la documentación integrante.	28/07/2006
	<b>Disposición N.º 133/2012 (SDG RHH) - Reglamentación del Manual de Procedimientos de Recursos Humanos.</b> Normas de procedimiento en materia de licencias, justificaciones y franquicias para el personal del Organismo.	07/06/2012
	<b>Disposición N.º 45/2007 (SDG RHH) - Legajo Personal Único.</b> S/procedimientos para su organización y mantenimiento.	05/02/2007
	<b>Disposición N.º 175/1999 (SDG RHH) - Normas para el control de asistencia y puntualidad del personal.</b>	28/04/1999
	Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N.º 16/92 (SUPARA)- Actas Acuerdos modificatorias.	01/03/1992
Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N.º 15/91 (AEFIP) - Actas Acuerdos modificatorias.	06/11/1991	

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETI, Gabriela Noemí.
	Director Auditoría de Procesos Centrales	C.P. RODRIGUEZ, Mariano Fabio.
	Jefa de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica.
	Jefe de División de Auditoría de Cumplimiento Financiero y Patrimonial	C.P. CASTELO, Javier Darío.
	Supervisora	C.P. STEINBAUM, María Gabriela.
	Auditora.	C.P. SOLER, Anabella Paula.

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Subdirector General de Recursos Humanos	Dr. ROCHA, Facundo.	Dr. ROCHA, Facundo.
	Director de Personal	Lic. BRULA, Pablo Alejandro.	Lic. BRULA, Pablo Alejandro.
	Jefa de Departamento de Administración de Personal	C.P. CREMASCHI, María del Carmen.	C.P. CREMASCHI, María del Carmen.
	Jefe de División Administración de Dotaciones	Adm. Trib. LANDETCHEVERRY, Claudia Zulema	Adm. Trib. LANDETCHEVERRY, Claudia Zulema
	Jefe de Sección Oficinos y Embargos	Abog. COLACILLI, Silvia Roxana	Abog. COLACILLI, Silvia Roxana

TAREAS REALIZADAS:

- Se verificó, a partir del ingreso de personal efectuado durante el 2do. semestre de 2018 y el 1er semestre 2019 informado por la Dirección de Personal y la información obrante en el SARHA, la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al Decreto N.°894/2001 y las Declaraciones Juradas de los Cargos y Actividades.
- Se realizó la consulta al Sistema Aportes en Línea Operador para la totalidad del personal de la AFIP, a efectos de visualizar el historial de aportes de cada uno de ellos, desde julio de 2018 hasta junio de 2019. De tener aportes se constató que dicha actividad estuviera declarada en el Sistema SARHA.
- Se analizó la información requerida a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones y al Departamento Auditoría de Tecnología de la Información a efectos de determinar la compatibilidad de la actividad desarrollada con la declarada en el Sistema SARHA por parte del agente.
- Teniendo en cuenta que según el artículo 12 punto c) de la Disposición N.°317/2009 (AFIP) es incompatible con el ejercicio de la función pública en la AFIP estar inscripto como importador y/o exportador en los Registros de la DGA. Se procedió a verificar que no obren inscriptos el personal del Organismo.
- El 03/10/2019 se envió a la Dirección de Personal el cuestionario de control interno, recibiendo respuesta al mismo el 15/10/2019.
- Respecto de la registración en el SARHA de las Declaraciones Juradas en cumplimiento del Decreto N.°894/2001 y las Declaraciones Juradas de los Cargos y Actividades, se procedió a verificar su integridad.
- Durante la etapa de seguimiento se analizó la respuesta brindada por la Dirección de Personal, como así también, se verificó la documentación aportada por ésta respecto de los casos observados.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC

- Se verificó respecto de los casos pendientes de resolución detallados en Anexo D, la información obrante en el SARHA, Aportes en Línea Operador y Sistemas de AFIP (Registro DGA e inscripción en impuestos y actividades AFIP).

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC



### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Recursos Humanos</b>			
	15/11/2019	IF-2019-00471312-AFIP-SDGAUI	Informe de Auditoría Interna.
	29/10/2020	NO-2020-00738989-AFIP-DIAUPC#SDGAUI	Solicitud de información.
<b>Dirección de Asuntos Legales Administrativos</b>			
	27/09/2019	NO-2019-00346549-AFIP-DIAUPC#SDGAUI	Pedido de información.
	08/09/2020	NO-2020-00581681-AFIP-DIAUPC#SDGAUI	Reitera pedido de información de la NO-2019-00346549-AFIP-DIAUPC#SDGAUI.
<b>Dirección Regional Centro</b>			
	28/09/2020	PV-2020-00636921-AFIP-DIAUPC#SDGAUI	Puesta en conocimiento de la PV-2020-00627628-AFIP-DIALAD#SDGAUI.

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Dirección de Personal</b>			
	06/08/2020	NO-2020-00485194-AFIP-DIPERS-SDGRHH	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
<b>Dirección de Asuntos Legales Administrativos</b>			
	24/09/2020	PV-2020-00627628-AFIP-DIALAD#SDGAUI	Respuesta a la NO-2020-00581681-AFIP-DIAUPC#SDGAUI.
<b>Subdirección General de Recursos Humanos</b>			
	09/11/2020	NO-2020-00773715-AFIP-SDGRHH	Respuesta a la NO-2020-738989-AFIP-DIAUPC#SDGAUI.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC



## Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

### 1. Debilidades en el control del Régimen de Incompatibilidades: acumulación de cargos, funciones y/o pasividades.

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
APS	MGS	JDC	GVG	DM	MFR	EMB	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** CCP 15/2019 ISF vSIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

